

## **Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas**

### **N° 002-2020-INVERMET-OAF**

Lima, 07 de febrero de 2020

#### **VISTOS:**

Los Informes N° 012-2020-INVERMET-OAF/AC y 017-2020-INVERMET-OAF/AC del Área de Contabilidad, el Memorando N° 024-2020/INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; los Informes, N° 004-2020-INVERMET-OAF/AC-MRT y N° 005-2020-INVERMET-OAF/AC-MRT de la Sra. Martiza Rodríguez Taboada; el Informe N° 016-2020-INVERMET-OAF/AT del Área de Tesorería; y demás antecedentes;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los puntos 1) y 4) del Artículo 178 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se establece que "No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas... o declarar cifras o datos..." y "No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos" constituyen infracciones tributarias, y dichas infracciones se encuentran sujetas a multas por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT;

Que, mediante Informe N° 012-2020-INVERMET-OAF/AC, de fecha 22 de enero de 2020, el Área de Contabilidad da cuenta que en el mes de noviembre de 2018 no se cumplió con la obligación de declarar el Impuesto a Renta del Recibo por Honorarios N° E001-90 del Sr. Yanac Reyes Edwin Moisés, identificado con RUC 10401294347, ocasionando una infracción tributaria sujeta a multa e intereses, por lo cual, existe una infracción tributaria por parte del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, obligación que es necesario reconocer y proceder al pago de la misma;

Que, mediante Memorando N° 024-2020/INVERMET-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Sra. Martiza Rodríguez Taboada, en su calidad de encargada del Área de Contabilidad en el periodo en cuestión, informar sobre el registro del mencionado Recibo por Honorarios;

Que, mediante Informe N° 004-2020-INVERMET-OAF/AC-MRT, la Sra. Martiza Rodríguez Taboada señala que la retención de la Renta de Cuarta Categoría del mes de noviembre de 2018 se encuentra pendiente de pago, asimismo solicita autorización para proceder con la rectificatoria del PLAME del mes de noviembre de 2018 y tramitar el pago correspondiente; siendo esto último autorizado mediante Proveído de la Oficina de Administración y Finanzas, además de comunicar que dicho expediente será remitido al Área de Personal para las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Informe N° 017-2020-INVERMET-OAF/AC, de fecha 31 de enero de 2020, el Área de Contabilidad indica que se han adoptado las acciones administrativas para la rectificación del PLAME del periodo de noviembre 2018, señalando que resulta necesario realizar el pago correspondiente en favor de la SUNAT;

Que, mediante Informe N° 016-2020-INVERMET-OAF/AT, de fecha 5 de febrero de 2020, el Área de Tesorería señala que el Impuesto a la Renta de cuarta categoría correspondiente al Recibo por Honorarios N° E001-90, emitido por el Sr. Yanac Reyes Edwin Moisés, se encuentra pendiente de pago;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.3, del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, establece que el gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal”;

Que, en atención a los documentos y normas indicados, resulta necesario reconocer a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el monto de S/.760.00 (setecientos sesenta con 00/100 soles) correspondiente al impuesto a la renta de cuarta categoría e intereses generados por la misma;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocimiento de Deuda**

Reconocer el monto de S/. 760.00 (setecientos sesenta con 00/100 soles) a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, correspondiente al impuesto a la renta de cuarta categoría e intereses generados por el incumplimiento de declaración del Impuesto a Renta del Recibo por Honorarios N° E001-90 del Sr. Yanac Reyes Edwin Moisés.

**Artículo 2°.- Notificar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

Remitir la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para las acciones correspondientes.

**Artículo 3°.- Notificación a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios**

Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades correspondientes.

**Artículo 4°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET  
CPC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA  
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas